

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

MANUAL DE CONVOCATORIA PUBLICA INC 001 DE 2020, PARA PRESENTACION DE PROYECTOS SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE TELEFONÍA MÓVIL

MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. PRESENTACIÓN

2. RECOMENDACIONES GENERALES

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1. ¿Cuál es la finalidad de la Convocatoria para la Inversión de los Recursos provenientes del impuesto al consumo “Sobretasa de telefonía móvil para cultura” 2020?

3.2. ¿Cuál es su fundamento legal?

3.3. ¿Qué son los recursos provenientes del impuesto al consumo “Sobretasa de telefonía, datos, internet y navegación móvil para cultura” 2020?

3.3.1. Fortalecimiento de un sistema de evaluación y selección objetiva

3.3.2. Condiciones específicas para la inversión de los recursos

3.4. ¿Qué tipo de proyectos se apoyan?

3.5. ¿Qué no apoya la convocatoria?

3.6. ¿Quiénes pueden participar?

3.7. Proceso de Evaluación y Selección

4. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020

4.1. Fecha de apertura

4.2. Fecha de cierre

4.3. Recepción de proyectos

4.4. Sobre la ejecución de los proyectos

4.5. Causales de rechazo de los proyectos

4.6. Requisitos formales

4.7. Etapas del Proceso

5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

5.1 Anexo 1. Formulario de presentación de proyectos.

5.2 Anexo 2. Formato de requisitos.

PRESENTACIÓN

La Gobernación del Atlántico, a través de la *Secretaría de Cultura y Patrimonio*, atendiendo los lineamientos estipulados en la Ley 1607 de 2012 por medio del cual se reglamenta la inversión de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil, realiza la apertura de la convocatoria pública para la presentación de proyectos que pretendan financiarse con estos recursos. El presente documento es el **manual – guía** a tener en cuenta para participar en dicha convocatoria, mediante la presentación de proyectos de patrimonio cultural enmarcados en las siguientes líneas:

LÍNEA 1: Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura.

LÍNEA 2: Desarrollar Programas relacionados con la difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad.

LÍNEA 3: Apoyar la formulación y ejecución de los Planes Especiales de Manejo y Protección – PEP.

LÍNEA 4: Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

LÍNEA 5: Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural.

LÍNEA 6: Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.

LÍNEA 7: Programas Culturales y Artísticos de Gestores Culturales con Discapacidad.

LÍNEA 8: Actividades culturales y artísticas declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO (50%) “Artículo 72, Ley 1607 de 2012”.

Este espacio que aquí exponemos, es una oportunidad inmensa para todo el Departamento, pues la existencia de estos recursos abre la puerta a la preservación de nuestras tradiciones y a la divulgación de las prácticas artística ancestrales de nuestras comunidades. Por ello, invitamos a los representantes de cada ente territorial a participar en esta Convocatoria 2020, buscando con ello, el fortalecimiento de toda la red cultural del departamento del Atlántico.

2. RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ Antes de iniciar la formulación de su proyecto, lea cuidadosamente todo el Manual.
- ✓ En caso de dudas o inquietudes, comuníquese con las funcionarias:
 - **Divas Iglesias Polo, Profesional Especializado de la Secretaría de cultura Cel: 3106145542 Email: cultura@atlantico.gov.co**
- ✓ No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar el Manual, aclarar las dudas y recopilar la información necesaria.
- ✓ Escriba con claridad y aporte información suficiente. Indique de forma precisa qué quiere hacer, por qué es importante hacerlo y cómo lo va a hacer, de manera que quede claro para quienes van a evaluar que su proyecto es importante.
- ✓ Sea específico en: Las actividades que propone, cómo realizará estas actividades, el presupuesto y las fechas de realización del proyecto. El cronograma debe ser coherente y coincidir con la fecha de inicio y fecha de finalización del proyecto.
- ✓ Verifique la coherencia del proyecto: Asegúrese que las actividades propuestas le permiten cumplir con el objeto del proyecto y el objetivo atiende la necesidad que suscita el proyecto.
- ✓ Verifique el presupuesto: Asegúrese que el presupuesto esté bien sumado y que refleje los componentes del proyecto que se plasmaron como actividades a desarrollar, tenga en cuenta la importancia de que el presupuesto se haya construido con valores actualizados, garantizando que son los precios del mercado.
- ✓ Se aceptarán las propuestas recibidas hasta las 15:00 PM del día 6 de mayo de 2020. Las propuestas deberán ser enviadas con carta de presentación del interés de participar en la convocatoria acompañada de la documentación requerida por correo certificado y/o entrega personal en el primer piso de la Gobernación del Atlántico, rotulado de la siguiente manera:

Señora

MARTHA MARCELA DAVILA MARQUEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio del Atlántico

Consejo de Patrimonio Cultural del Atlántico

Convocatoria Pública No _____ 2020

- ✓ Importante revisar el componente patrimonial cultural y su impacto social.
- ✓ Antes de enviar el proyecto, ¡Asegúrese que su proyecto esté completo! Tómese un tiempo para verificar que Cumplió con todos los requisitos del Manual e incluyó toda la información y soportes suficientes para sustentarlo.
- ✓ Se recomienda que el proponente guarde en su archivo una copia del proyecto presentado y de los documentos que se anexaron a éste.

- ✓ Citar las fuentes: No olvide mencionar los estudios de los cuales obtiene la información requerida para describir su problema y señalar el impacto social del proyecto.
- ✓ Puede obtener el formulario y el manual para el diligenciamiento del mismo en el siguiente link xxxxxxxxxx: junto con el presente manual de convocatoria.
- ✓ Es de obligatoriedad presentar cuenta de correo electrónico institucional de las alcaldías postulantes, que presentan el proyecto, adicionalmente referenciar alternativamente cuenta de correo electrónico.
- ✓ Obligatoriamente debe anexar: Todos los soportes que justifiquen técnica y financieramente el proyecto y la alternativa propuesta, entre estos documentos debe incluirse: El presupuesto de inversión de recursos del proyecto, Certificado en el que conste que está contemplado en el esquema de ordenamiento territorial o Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Plan de Ordenamiento Territorial, el certificado en el que conste que el proyecto está contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, entre otros.
- ✓ Si el Bien de Interés Cultural posee alguna declaratoria del orden municipal, departamental o nacional, favor adicionar copia de la misma.
- ✓ Los proyectos provenientes del Impuesto al Consumo a la Telefonía Móvil **son recursos de destinación específica**, por lo tanto, su utilización en fines diferentes a los descritos en las **LINEAS A EJECUTAR**, aunque fueran de naturaleza cultural no serán viable.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1. ¿Cuál es la finalidad de la Convocatoria para la Inversión de los Recursos provenientes del impuesto al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura” 2020?

La Gobernación Del Departamento del Atlántico, a través de la Secretaria de Cultura y patrimonio, atendiendo los principios orientadores de la administración pública, tales como participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, acorde con lo establecido en el artículo 37 que adiciona el artículo 470 al estatuto tributario, de la Ley 1111 de 2006 en concordancia con las líneas de inversión señaladas en el Decreto reglamentario 4934 de 2009, para la ejecución de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC para cultura y considerando la actualización de los Lineamientos y el manual general para el acceso a la fuente de financiación “Impuesto Nacional al Consumo sobre los Servicios de Telefonía Móvil”, convoca a las Alcaldías Municipales del Departamento del Atlántico y al Distrito de Barranquilla a presentar proyectos en las siguientes líneas de inversión establecidas en el Decreto reglamentario 4934 de 2009 a financiar con recursos INC de la vigencia 2020.

3.2 ¿Cuál es su fundamento legal?

- ✓ **Constitución Política de Colombia, Artículo 355:** “. . . El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia”; y sus decretos reglamentarios.
- ✓ **Ley 1607 de 2012. Impuesto al consumo.** Créase el impuesto nacional al consumo a partir del 10 de enero de 2013, a la prestación del servicio de telefonía móvil. El servicio de telefonía móvil estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas.
- ✓ **Ley 1393 de 2010...ARTICULO 11.** Adicionase el Estatuto Tributario con el siguiente. Artículo 470. Servicio gravado con la tarifa del veinte por ciento (20%). A partir del 1o de enero de 2007, el servicio de telefonía móvil está gravado con la tarifa del 20%.

Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.

- ✓ **Decreto 4934 del 18 de diciembre de 2009 en su artículo 5:** Direcciona que de la totalidad la inversión de los recursos generados por el incremento al impuesto sobre la telefonía móvil el 50 % del 25 % será destinado a los departamentos, para que mediante convenio son los municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística.
- ✓ **Ley General de Cultura 397, Artículo 1, numeral 3:** “El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”
- ✓ **Ley General de Cultura 397, Artículo 1, numeral 13:** “El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.”

- ✓ **Ley General de Cultura, Artículo 17:** *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*
- ✓ **Ley General de Cultura, Artículo 4:** *“El patrimonio cultural de la Nación está constituida por bienes y valores culturales que son expresiones de la nacionalidad colombiana.*
- ✓ **Ley General de Cultura, Artículo 5:** *Establece que la Política estatal referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.*

En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificado por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural inmaterial con el propósito que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional tanto en el presente como en el futuro.

- ✓ **Ley 788 de 2002 - Normas en materia tributaria y penal.** *Establece el incremento del 4% en el IVA a la telefonía móvil.*
- ✓ **Conpes 3255 de 2003.** *Política para la Distribución del 25% de los Recursos Territoriales Provenientes del Incremento del 4% del IVA*
- ✓ **Ley 1111 de 2006 que modifica el estatuto tributario.** *Los recursos deben ejecutarse mediante convenios con los municipios y distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados. Los Municipios y/o Distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, tendrán derecho a que del porcentaje asignado al departamento se destine el cincuenta por ciento (50%).*
- ✓ **Decreto 4939 de 2009 – Reglamentación IVA Telefonía Móvil.** *Se reglamenta el artículo 470 del Estatuto tributario, adicionado mediante la ley 1111 de 2006.*

3.3 ¿Qué son los recursos provenientes del impuesto al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura” 2020?

Hasta el 31 de diciembre de 2012, para la inversión de los recursos provenientes del incremento del 4% adicional del IVA a la telefonía móvil, específicamente el 50% correspondiente al fomento, la promoción y el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, los entes territoriales (departamentos y distrito capital) debían regirse por lo establecido en la Ley 1111 de 2006 y el Decreto reglamentario No. 4934 de 2009.

A partir del 10 de enero de 2013, con el objetivo de desarrollar lo establecido en las disposiciones normativas, el impuesto nacional al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura”, antes llamados “Recursos IVA a la Telefonía Móvil”, El servicio del impuesto al consumo estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas, específicamente el 50% correspondiente al fomento, la promoción y el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, el Ministerio, sin perjuicio de los principios de descentralización y autonomía de las entidades territoriales, por lo que se han preparado los documentos que orientarán y

permitirán desarrollar el procedimiento establecido para realizar la inversión a la luz de lo establecido en el artículo 71 y 72 la Ley 1607 de 2012.

Es imprescindible adelantar las actividades de acuerdo con lo establecido en los documentos de referencia, pues ello dotará el proceso de celeridad en las etapas de destinación, distribución, ejecución y seguimiento de estos recursos, buscando que, con la inversión de los mismos, se genere bienestar y desarrollo para las comunidades.

3.3.2 Fortalecimiento de un sistema de evaluación y selección objetiva

Con el fin de garantizar una evaluación objetiva de los proyectos, La Secretaría de Cultura y Patrimonio del departamento del Atlántico - establecerá las siguientes etapas dentro del proceso de selección:

- ✓ **Verificación formal del cumplimiento de requisitos:** a cargo de la Secretaría la Secretaría de Cultura y Patrimonio del departamento del Atlántico.
- ✓ **Evaluación de los proyectos:** a cargo de la Secretaría la Secretaría de Cultura y Patrimonio del departamento del Atlántico.
- ✓ **Veeduría del proceso:** En todas las etapas del proceso, ejercerán como veedores los integrantes del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- ✓ **La priorización de los proyectos:** será realizada por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- ✓ **Viabilización final:** por parte del Ministerio de Cultura.

¡ATENCIÓN! Si un municipio presenta los proyectos relacionados con infraestructura física a la Secretaría la Secretaría de Cultura y Patrimonio del departamento del Atlántico. Sin adicionar los estudios correspondientes de acuerdo a la intervención a realizar y el Esquema de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo no será posible que se realice una evaluación integral donde se determine si los Bienes de Interés Cultural se encuentren con declaratoria de orden municipal, departamental y/o nacional, por lo que si no se adicionan estos documentos se devolverán los proyectos.

Es importante tener en cuenta que, para el caso de proyectos de conservación, mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural:

Se aclara que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, literal b de la Ley 1185 de 2008 “...Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de las que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial”.

La propuesta que se presente para este tipo de proyectos (conservación, mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural) atenderá específicamente lo establecido en la Resolución 0983 de 2010:

Artículo 26°. Intervenciones mínimas. Conforme al artículo 43°, parágrafo, del Decreto 763 de 2009, el Ministerio de Cultura podrá reglamentar los casos de intervenciones mínimas de BIC inmuebles y muebles que no requieren autorización previa. En estos casos, el propietario deberá informar el tipo de intervención realizada a la instancia competente que haya realizado la declaratoria.

Artículo 27°. Intervenciones mínimas de BIC inmuebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC inmuebles son las siguientes:

- *Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpintería, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien.*

3.3.3. Condiciones específicas para la Inversión de los Recursos

3.3.3.1 LÍNEA 1: Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura.

El objetivo primordial del inventario del patrimonio cultural es lograr su reconocimiento como riqueza y fuente de desarrollo económico y social. En el inventario se fundamentan las acciones sostenibles de gestión, protección, salvaguardia y divulgación de los bienes y manifestaciones que conforman el patrimonio cultural material e inmaterial. Así mismo, el inventario es un insumo indispensable para sensibilizar a actores públicos, privados y comunidad en general, acerca de la importancia del patrimonio cultural.

Se busca consolidar un sistema único de inventario y registro que permita coordinar y tener información sobre el patrimonio cultural de la Nación. Para ello, el Ministerio de Cultura ha fomentado la realización de inventarios en el marco de la descentralización, con la puesta en marcha de herramientas para su elaboración. Así, en el año 2005 publicó los Manuales para inventarios de bienes culturales muebles e inmuebles y en el 2007 el Manual para la implementación del Proceso de Identificación y Recomendaciones de Salvaguardia de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial, los cuales han sido de gran utilidad para la elaboración de inventarios del patrimonio cultural en las diferentes regiones del país.

Adicionalmente, en el 2007 se desarrolló un módulo de inventario en el Sistema Nacional de Información Cultural, que constituye una herramienta de recolección de datos y registro de los bienes. Este portal facilita la consulta y el registro de los bienes y las manifestaciones inventariados.

Los inventarios de patrimonio cultural —materia e inmaterial—, como primer paso en la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural, deben ser realizados desde las comunidades con el apoyo constante de los entes territoriales y con la participación de las organizaciones científicas —universidades, centros de investigación, ONG— que trabajan en la materia. Teniendo en cuenta que son responsabilidad de todos, el Ministerio de Cultura ha realizado convenios con los diferentes departamentos del país y, a través de esta estrategia, los estimula para que inviertan recursos provenientes del impuesto al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura” en la realización de inventarios.

¿Qué documentos se deben consultar para la elaboración de un proyecto de inventario del Patrimonio Cultural Material?

- ✓ Manuales para Inventarios de Bienes Culturales Inmuebles.
- ✓ Manuales para Inventarios de Bienes Culturales Muebles.
- ✓ Glosario para Inventarios de Bienes Culturales Muebles.
- ✓ Instructivos para la formulación de proyectos.

- ✓ Manual para la implementación del Proceso de Identificación y Recomendaciones de Salvaguardia de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial.

3.3.3.2 LÍNEA 2: Desarrollar Programas relacionados con la difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad.

Es necesario promover la participación activa de ciudadanos, instituciones, colectividades y agentes culturales en los procesos de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Por ello, está la línea estimula el diálogo, promoviendo el intercambio cultural como ejercicio pedagógico para generar conocimiento.

La formación y divulgación en temas de patrimonio cultural es indispensable para salvaguardarlo de manera responsable y sostenible. Es una labor que recae en todos los actores del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, SNPC. Por ello, esta línea de acción busca la generación de alianzas en todos los niveles

y así incidir en la creación de una sociedad que, consciente del papel que juega su patrimonio cultural, lo reconozca, lo potencie y lo proyecte hacia generaciones futuras.

Las estrategias propuestas por el Ministerio de Cultura cubren tres ámbitos específicos desde los que se busca llegar a todos los actores del SNPC. En primer lugar, a través del Programa Nacional Vigías del Patrimonio Cultural, se busca que todos los ciudadanos se comprometan en la protección y apropiación social de dicho patrimonio. Son los llamados a divulgar responsablemente la riqueza del mismo, mostrándolo como parte de su identidad y como elemento fundamental en la construcción de la sociedad.

Otras dos estrategias buscan fortalecer la formación en asuntos de patrimonio cultural: por un lado, la formación a nivel de la educación básica primaria es vital para inculcar desde la infancia el valor del patrimonio cultural, fomentando su la apropiación social. Para esto se propone una estrategia de formación de formadores con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional. Por otra parte, se promueve la formación en artes y oficios tradicionales, con el apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de los entes territoriales y de distintas fuentes de cooperación internacional, con el fin de que todas las regiones del país cuenten con escuelas taller que fortalezcan esta labor, teniendo en cuenta que la protección y salvaguardia del patrimonio cultural es, ante todo, un proceso social.

Programa de Participación Vigías del Patrimonio Cultural.

Es una estrategia de participación que busca integrar, bajo el esquema de voluntariado, a todos los ciudadanos interesados en trabajar a favor del patrimonio cultural. Esta labor se ve reflejada en diversas experiencias de grupos organizados que han dedicado parte de su tiempo a recuperar, difundir y mantener vivas sus raíces, y a reconocer su historia. Las acciones se enmarcan dentro de las siguientes líneas de trabajo:

- ✓ Conocimiento y valoración del patrimonio cultural: comprende, entre otras, acciones para la realización de inventarios del patrimonio cultural y estudios de valoración de bienes y manifestaciones del patrimonio cultural.
- ✓ Formación y divulgación del patrimonio cultural: realización de propuestas creativas que busquen formar ciudadanos conscientes de la importancia de su patrimonio cultural.
- ✓ Protección, salvaguardia y sostenibilidad del patrimonio: realización de propuestas encaminadas a la protección, salvaguardia y disfrute del patrimonio.
- ✓ De acuerdo con estas tres líneas, los grupos de Vigías del Patrimonio pueden diseñar y desarrollar propuestas y planes de trabajo referentes a la protección, salvaguardia y difusión del patrimonio cultural. El Ministerio de Cultura, EL Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar y el departamento de Bolívar prestan asesoría técnica para la constitución de los grupos, para la formulación de sus propuestas de trabajo y para el acompañamiento metodológico de los procesos.

¿Qué documentos se deben consultar para la conformación de grupos de vigías?

- ✓ Cartilla de presentación del Programa Vigías del Patrimonio
- ✓ Cartilla Mecanismos de Participación

Bitácora del Patrimonio Cultural

La Bitácora del Patrimonio Cultural y Natural es una herramienta pedagógica de apoyo y guía para todos los ciudadanos comprometidos con la construcción de una nación justa y equitativa. Está diseñada para promover el conocimiento y apropiación del patrimonio cultural entre los estudiantes de educación preescolar, básica y media, de escuelas y colegios colombianos.

Este proyecto se ha implementado en las 137 escuelas normales superiores existentes en el país, y ha beneficiado aproximadamente a 50.000 estudiantes de 411 instituciones educativas repartidas en 126 municipios. La bitácora se puede descargar de la página web del Ministerio de Cultura.

¿Qué significa ser colombiano? ¿Qué significa pertenecer a una región específica dentro del territorio colombiano? ¿Cómo es el territorio que nos rodea? ¿Cuál es la memoria sobre la que se ha construido ese territorio? ¿Cómo es la comunidad que ha producido esa memoria en ese territorio? Éstas son sólo algunas de las preguntas que se plantean para definir y aclarar las nociones de comunidad, territorio y memoria, tres ámbitos que se integran para facilitar la comprensión de la noción del patrimonio cultural y natural. Este proyecto cuenta además con una metodología creativa e interactiva, que facilita a los docentes la formación de niños y jóvenes.

Programa Nacional de Escuelas Taller

El Programa Nacional Escuelas-Taller de Colombia: Herramientas de Paz tiene como objetivo generar capacidades locales, a través de la formación del capital social cualificado en oficios asociados a la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. El Programa permite que todos los ciudadanos adquieran herramientas de formación que les garanticen ingresar al mercado laboral. Está enfocado a procesos de reinserción social, priorizando la participación de ciudadanos en estado de alta vulnerabilidad, personas de escasos recursos económicos, jóvenes afectados por el conflicto armado, discapacitados, desmovilizados, reincorporados, reinsertados, víctimas de la violencia, comunidades indígenas y negras y madres cabeza de familia, entre otros.

Una educación que trasciende ampliamente la formación e incluye temas relacionados con la apropiación social del patrimonio, su valoración y recuperación de las técnicas tradicionales e historia del oficio mismo, así como un acompañamiento profesional que vela por la integralidad de cada persona y la de su entorno inmediato, son la base de la formación del Programa.

Está estructurado en torno a tres líneas de actuación complementarias: revitalización de centros históricos, restauración de monumentos y escuelas-taller. El Programa de Escuelas-Taller ofrece capacitación en oficios y la realización de obras de restauración mediante la creación de centros de formación concebidos bajo criterios metodológicos de formación-acción.

Declaratoria de Bienes de Interés Cultural, (BIC) e inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, (LRPCI)

La Ley 1185 de 2008 “define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo” aplicable [...] para los bienes del patrimonio cultural de la nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura. (Ley 1185 de 2008, artículo 1°, que modifica el artículo 4 de la Ley 397 de 1997).

La existencia del mencionado Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia garantiza que los bienes y las manifestaciones amparadas por él estarán cobijadas por un conjunto de medidas que los protejan en el caso de los bienes materiales o los salvaguarden en el caso de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial—, promoviendo así la sostenibilidad no sólo de un bien o de una manifestación, sino del SNPC donde cada BIC y cada manifestación de la LRPCI tienen un valor especial reconocido por el respectivo Consejo de Patrimonio.

Los mecanismos para hacer efectivo este Régimen son las declaratorias de BIC y las inclusiones de manifestaciones en la LRPCI, definidas como [...] el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afro descendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley. (Ley 1185 de 2008, Artículo 1°, que modifica el Artículo 4° de la Ley 397 de 1997).

Se busca, a través de estas acciones, que se conceda un especial interés y protección a ciertos bienes o conjunto de ellos, muebles o inmuebles, y a ciertas manifestaciones y expresiones culturales que se consideran fundamentales para la construcción de la identidad pluriétnica y multicultural de la nación colombiana en el respectivo ámbito territorial. En este sentido, es importante tener en cuenta que los grupos y las comunidades son los que reconocen cuáles manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial les son propias y los identifican.

Los procedimientos y criterios para la declaratoria de BIC y para la inclusión de manifestaciones en la LRPCI están establecidos por la Ley 1185 de 2008 y los decretos reglamentarios 1313 de 2008 y 763 y 2941 de 2009.

Un bien o una manifestación pueden cumplir todos o algunos de los criterios establecidos, pero el ámbito de la declaratoria o de la inclusión en la LRPCI, es decir, si es nacional o territorial (departamental, distrital, municipal o de territorios indígenas y comunidades negras, según lo especifica la Ley 70 de 1993), depende de su representatividad e importancia dentro del ámbito al que pertenece.

¿Qué documentos se deben consultar para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural e inclusión de manifestaciones en la LRPCI?

Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y se dictan otras disposiciones”

Decreto 763 de 2009, “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”

Resolución 0983 de 2010 “Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”

Decreto 2941 de 2009, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”

Resolución 0330 de 2010 “Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”

3.3.3.3 LÍNEA 3: Apoyar la formulación y ejecución de los Planes Especiales de Manejo y Protección – PEMP.

El Plan Especial de Manejo y Protección es el instrumento de gestión del patrimonio cultural de la nación, mediante el cual se establecen las acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales, de acuerdo con lo establecido el Decreto 763 de 2009.

Los PEMP, como instrumento del Régimen Especial de Protección de los BIC, deben:

- ✓ Definir las condiciones para la articulación de los bienes con su contexto físico, arquitectónico, urbano o rural, los planes preexistentes y su entorno sociocultural, partiendo de la conservación de sus valores, la mitigación de sus riesgos y el aprovechamiento de sus potencialidades.
- ✓ Precisar las acciones de protección de carácter preventivo y/o correctivo que sean necesarias para la conservación de los bienes.
- ✓ Establecer las condiciones físicas, de mantenimiento y de conservación de los bienes.
- ✓ Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y sostenibilidad de los bienes.
- ✓ Generar las condiciones y estrategias para el mejor conocimiento y la apropiación de los bienes por parte de la comunidad, con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a futuras generaciones.

¿Qué documentos se deben consultar para la elaboración y ejecución de un Plan Especial de Manejo y Protección?

- ✓ Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura.
- ✓ Decreto 763 de 2009, “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”.
- ✓ Resolución 0983 de 2010 “Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”.
- ✓ Documento CONPES 3658 de 2010 “Lineamientos de Política para la Recuperación de los Centros Históricos de Colombia”.

3.3.3.4 LÍNEA 4: Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es un registro de información y un instrumento de reconocimiento creado por la Ley 1185 de 2008 e implementado por el Decreto Reglamentario 2941 de 2009. Su propósito es el de visibilizar las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial más relevantes

de una comunidad, con el fin de formular e implementar un Plan Especial de Salvaguardia (PES). Este último es un requisito para que una manifestación sea incluida en la LRPCI. La Lista busca, mediante el fomento del diálogo en medio del respecto de la diversidad cultural, sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) y de su salvaguardia.

La Lista Representativa tiene seis ámbitos: por un lado, aquellos referentes a las Listas municipales, distritales, departamentales y nacional, siendo esta última conformada y administrada por el Ministerio de Cultura y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), y la única que puede recibir incentivos tributarios. Por el otro, las Listas Representativas conformadas y administradas por las autoridades indígenas y afro descendientes, para las cuales el Ministerio de Cultura llevará a cabo una consulta previa con el fin de reglamentar el procedimiento para su conformación. En ningún caso habrá más de una Lista Representativa por municipio, distrito, departamento o jurisdicción.

La salvaguardia de una manifestación cultural se entiende como las medidas encaminadas a crear condiciones para la sostenibilidad del PCI en el tiempo. Está encaminada igualmente a asegurar la continuidad de las comunidades y grupos involucrados en tales manifestaciones, así como la diversidad cultural entre diferentes comunidades y grupos.

Para el caso específico de Colombia se crea el Plan Especial de Salvaguardia (PES), proceso que comprende el diseño y aplicación de metodologías participativas de acuerdo al tipo de manifestaciones y a las particularidades culturales de cada comunidad. Este proceso de salvaguardia debe reconocer la naturaleza dinámica de las manifestaciones del patrimonio inmaterial y debe ser realizado y concertado por las comunidades. Su marco legal es dado por el Decreto 2941 de 2009, la Resolución 330 de 2010 y por la Política para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural de 2008.

El PES, por lo tanto, es un acuerdo social y administrativo que puede traducirse en políticas públicas, campañas de sensibilización, acuerdos interinstitucionales, recursos económicos, alianzas sociales o instrumentos legales, conformes con la naturaleza de la manifestación y por lo tanto la naturaleza de su PES. Este plan puede además traducirse en proyectos encaminados a desarrollar emprendimiento cultural e iniciativas de turismo cultural, entre otros, que respondan a las necesidades de las comunidades.

El Plan es también un proceso que incluye el estudio preliminar de la manifestación, la elaboración del documento PES y la divulgación y seguimiento de las medidas que propone. Debe ser consignado en uno o varios documentos, sin importar su extensión, en donde se expongan con claridad tanto sus objetivos y acciones, como la firmeza de los compromisos adquiridos.

¿Qué documentos se deben consultar para la formulación, elaboración y ejecución de un Plan Especial de Salvaguardia?

- ✓ Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto 2941 de 2009, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial” Resolución 0330 de 2010 “Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”.
- ✓ Guía Patrimonio Cultural Inmaterial – PCI.
- ✓ Cartilla de metodología Planes Especiales de Salvaguardia – PES.

3.3.3.5 LÍNEA 5: Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural.

La intervención de BIC es definida por la Ley 1185 de 2008 como “todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo”. La misma ley añade que toda intervención sobre un bien de interés cultural deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria y que deberá realizarse de conformidad al PEMP si éste existe. El decreto 763 de

2009 fija los tipos de obras que pueden realizarse para BIC inmuebles y los tipos de acciones e intervenciones que se pueden ejecutar para BIC muebles. Así mismo, el decreto establece que, si un bien de interés cultural es intervenido sin autorización, la autoridad competente detendrá dicha actividad y procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

El decreto también fija unos principios generales para la intervención de BIC que, según la Ley 1185 de 2008, sólo podrá realizarse bajo la supervisión de profesionales competentes en la materia. Con este marco, esta estrategia implementa acciones para formular, asesorar y gestionar proyectos y obras de intervención, mantenimiento y restauración de bienes de interés cultural, con el fin de garantizar su preservación en el tiempo. A los recursos de inversión, con que cuenta el Ministerio de Cultura para este fin, se suman los de transferencias que llegan directamente a las regiones (Ley 715 de 2001), los recursos de la Estampilla Pro cultura y, una fuente muy importante, los provenientes del impuesto al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura”, los cuales llegan directamente a los departamentos y al Distrito Capital.

¿Qué documentos se deben consultar para la elaboración de un proyecto de intervención en Bienes de Interés Cultural?

- ✓ Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura.
- ✓ Decreto 763 de 2009, “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”
- ✓ Resolución 0983 de 2010 “Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”

3.3.3.6 LÍNEA 6: Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.

El Museo Nacional, el Archivo General de la Nación y la Biblioteca Nacional, entes adscritos al Ministerio de Cultura, han trazado políticas para apoyar la consolidación y desarrollo de los museos, los archivos y las bibliotecas en todo el territorio nacional.

A través de los recursos del impuesto al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura”, los museos podrán realizar los guiones correspondientes a las colecciones y/o naturaleza de los museos, adecuar las instalaciones para la realización de exposiciones temporales y/o permanentes, desarrollar nuevas museografías y programar actividades educativas y/o culturales dirigidas a los diversos públicos.

En cuanto a las bibliotecas, con los recursos del impuesto al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura” es posible realizar proyectos que estén acordes con los lineamientos del Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas, dados por el documento CONPES 3222 de 2006, que busca “...mejorar los niveles de lectura y fortalecer los servicios prestados por las bibliotecas públicas colombianas. Así se espera facilitar el acceso de manera equitativa de todas las comunidades rurales y urbanas a la información, el conocimiento y el entretenimiento a través de los libros...”, así como proyectos para la organización, manejo, preservación y conservación del patrimonio documental que reposa en los archivos del país.

Finalmente, es posible realizar proyectos que involucren a los Centros de Memoria, cuyo fin es sensibilizar a la comunidad sobre el valor de la memoria personal, familiar y local para el levantamiento de un registro que enriquezca las versiones oficiales de la historia en cada municipio, el propósito es formular propuestas para recuperar, apropiarse y difundir la memoria común de las comunidades a través de álbumes fotográficos, exposiciones de objetos y documentos, muestras gastronómicas y artesanales, levantamiento y escritura de la tradición oral municipal, entre otros.

¿Qué documentos se deben consultar para la elaboración de proyectos que conduzcan al fortalecimiento los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria?

- ✓ Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”
- ✓ Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y se dictan otras disposiciones”

- ✓ Política de Museos
- ✓ Cuadernos Museográficos – Museo Nacional de Colombia
- ✓ Ley de Bibliotecas 1379 de 2010 “Por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Documento CONPES 3222 de 2006 “Lineamientos del Plan Nacional de Lectura Bibliotecas”
Bitácora de la Memoria: Centros Municipales de Memoria
- ✓ Bitácora de la Memoria: Gestión Cultural.

3.3.3.7 LÍNEA 7: Programas Culturales y Artísticos de Gestores Culturales con Discapacidad.

Fomenta el reconocimiento, la inclusión social y la participación de la población con discapacidad a través de proyectos artísticos y culturales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1607 de 2012 de lo girado a los departamentos se “deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.” En esta convocatoria el Departamento de Bolívar en su apuesta por apoyar la inversión en programas que beneficien población en situación de discapacidad estableció junto con el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar destinar un mínimo de 5% para el fomento, promoción y desarrollo de los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad. Pueden participar agrupaciones en las cuales la mayoría, es decir la mitad más uno de la totalidad de los integrantes, tengan algún tipo de discapacidad permanente.

Tiene por objetivo apoyar y fortalecer el trabajo de las agrupaciones de artistas con discapacidad que demuestren una experiencia artística mínima de un año y cuenten con una producción artística destacada por sus valores estéticos y conceptuales. Esta modalidad, pretende poner en circulación y fomentar la apropiación de las expresiones artísticas y prácticas culturales de artistas con discapacidad en las áreas de Artes Audiovisuales, Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Danza, Literatura y Música.

3.3.3.8 LÍNEA 8: (línea control) Actividades culturales y artísticas declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO (50%) “Artículo 72, Ley 1607 de 2012”.

Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades. El departamento del Atlántico cuenta con Declaratoria UNESCO del Carnaval en el Distrito de Barranquilla, remitiendo la documentación a través del representante legal con los requisitos generales de presentación de proyectos.

¡ATENCIÓN! Si un municipio presenta diferentes proyectos es indispensable determinar la línea de acción en la que se enmarca el proyecto, por ningún motivo los proyectos podrán tener dos líneas de acción, si no se determina claramente se devolverán los proyectos.

3.4 ¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS SE APOYAN?

Los proyectos que se enmarquen en las líneas delimitadas por este manual, de acuerdo con el artículo 5 del decreto 4934 de 2009, señalados anteriormente, los cuales se recuerdan a continuación:

LÍNEA 1: Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea.

LÍNEA 2: Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten.

LÍNEA 3: Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública.

LÍNEA 4: Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

LÍNEA 5: Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito nacional y a aquellos bienes de interés cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.

LÍNEA 6: Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.

LÍNEA 7: Programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

LÍNEA 8: (línea control) Actividades culturales y artísticas declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO (50%) “Artículo 72, Ley 1607 de 2012”.

3.5 ¿QUÉ NO APOYA LA CONVOCATORIA?

En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, sueldos y/o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta), dotación o cualquier otro tipo de gasto que no sea inherente a las actividades y eventos del proyecto de patrimonio cultural.

3.6 ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Municipios pertenecientes al departamento del Atlántico y el Distrito de Barranquilla. Los proyectos podrán ser presentados única y exclusivamente por los representantes legales de las entidades territoriales de los municipios del Atlántico.

3.7 PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Todos los proyectos deberán contar con un concepto previo favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y del Ministerio de Cultura.

Para la revisión de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Elegibilidad: Evalúa la pertinencia desde el punto de vista de los planes de desarrollo locales y departamentales, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la invitación. *El perfil de proyecto debe cumplir con los lineamientos institucionales (planes de desarrollo).*

Prioridad:

- Bienes o manifestaciones declaradas Patrimonio de la Humanidad.
- Intervención en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.
- Manifestaciones de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Nacional.
- Patrimonio cultural en riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores.
- Bienes o manifestaciones del patrimonio cultural que sean componentes estructurantes de proyectos estratégicos de desarrollo territorial en el ámbito local, departamental, regional o nacional.

Viabilidad: Se valora la coherencia del proyecto en los aspectos técnicos y financieros.

NOTA: Para la ejecución de proyectos presentados por los municipios, se requiere la suscripción de convenios entre el municipio correspondiente y la Secretaría de Cultura del Departamento del Atlántico.

4. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

4.1 Fecha de apertura

La convocatoria para la presentación de proyectos de inversión de carácter cultural patrimonial se abrirá a partir del **06 de abril de 2020**.

4.2 Fecha de cierre

La fecha de cierre establecida para la presentación de proyectos de inversión de carácter cultural patrimonial es el **6 de mayo de 2020, hasta las 3:00 p.m.**

4.3 Recepción de proyectos

Cada proyecto deberá presentarse en original y una (1) copia idéntica, cada uno de ellos debidamente organizado en carpeta plástica transparente, cada una debe contar con una copia del archivo en digital anexado en un CD, acompañado del formato para presentación de proyectos firmado por la autoridad competente – alcalde municipal y empacado en un solo paquete. Así mismo, cada proyecto deberá indicar si es original o copia. El paquete debe ir marcado así:

Se aceptarán las propuestas recibidas hasta las 3:00 PM del día 6 de mayo de 2020. Las propuestas deberán ser enviadas con carta de presentación del interés de participar en la convocatoria acompañada de la documentación requerida por correo certificado y/o entrega personal en el primer piso de la Gobernación del Atlántico, rotulado de la siguiente manera:

Señora

MARTHA MARCELA DAVILA MARQUEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio del Atlántico

Consejo de Patrimonio Cultural del Atlántico

Convocatoria Pública

4.4 Sobre la ejecución de los proyectos

No podrá iniciarse la ejecución de ningún proyecto hasta tanto el proponente no haya suscrito y legalizado el respectivo convenio con la Secretaría de Cultura del Departamento del Atlántico.

4.5 Causales de rechazo de los proyectos

Los proyectos serán rechazados cuando:

- ✓ No se encuentre debidamente diligenciado y firmado, firma original, por el representante legal del municipio el Formato de Presentación de Proyectos –Convocatoria 2020.
- ✓ No se adjunte la documentación requerida como soporte del proyecto, dentro de los términos establecidos en esta convocatoria.
- ✓ Se compruebe que la información, los documentos o los certificados anexos al proyecto no son exactos o no correspondan a la realidad.
- ✓ El proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades.

4.6 Requisitos Formales

La Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, verificará que el proyecto cumpla con las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa, como prerrequisito para que los proyectos viabilizados pasen a la fase de priorización y asignación final de recursos.

4.7 Etapas del Proceso

Cada una de las etapas (estados) en que avance el proceso de la convocatoria se irá comunicando a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del departamento del Atlántico, así:

ETAPAS DEL PROCESO	RESPONSABLES	ACCIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO	RESULTADO DEL PROCESO
1. Invitación Pública	Departamento	Establecer una fecha para invitar a los Municipios a presentar proyectos. Definir el lugar de presentación de Proyectos. Publicar la Línea el Formato de Presentación de proyectos y su Instructivo – Anexo 1	Invitación Pública para la presentación de proyectos para ser financiados con recursos del impuesto al consumo "Sobre tasa a la prestación de servicios de la telefonía móvil para cultura según lo establecido en el Decreto 4934 de 2009
2. Presentación de proyectos	Municipios	Formular el Proyecto. Diligenciar la información del proyecto en el Formato de Presentación de Proyectos (Anexo) Entregar el proyecto en el lugar establecido en la invitación.	Proyectos presentados para ser financiados con recursos del impuesto al consumo "Sobre tasa a la prestación de servicios de la telefonía móvil para cultura según lo establecido en el Decreto 4934 de 2009.
3. Registro evaluación y remisión de proyectos	Secretaría de Cultura y Patrimonio	Registrar los proyectos Revisar y verificar que el proyecto esté presentado de acuerdo con la metodología establecida en la invitación. Evaluar técnica y financieramente los proyectos para emitir concepto. Devolver a los proponentes los proyectos que no cumplan con los requisitos establecidos. Remitir los proyectos que cumplen con los requisitos al Consejo Departamental de Patrimonio, para el estudio y concepto.	Proyectos evaluados y concepto solicitado al Consejo Departamental de Patrimonio
4. Evaluación y Concepto del Consejo Departamental de Patrimonio	Consejo Departamental de Patrimonio	Conceptuar técnicamente sobre los proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura, sobre prioridad, elegibilidad y viabilidad. El concepto deberá constar en el acta de la sesión correspondiente. Remitir el acta a la Entidad responsable de cultura en el Departamento.	Concepto del Consejo Departamental de Patrimonio sobre los proyectos
5. Viabilización de proyecto	Secretaría de Cultura y Patrimonio	Recibir el acta del Consejo Departamental de Patrimonio y viabilizar los proyectos. Comunicar los resultados de la viabilización a los proponentes. Devolver a los proponentes los proyectos que no fueron viabilizados	Proyectos viabilizados
6. Elaboración del Plan de Inversiones	Secretaría de Cultura y Patrimonio	Diligenciar el formato de Plan de Inversiones del Ministerio de cultura, consignando los proyectos viabilizados y priorizados. Este Plan deberá ser ajustado una vez el Ministerio de Cultura expida la resolución de distribución de recursos	Plan de inversiones elaborado
7. Evaluación del Plan de Inversiones	Ministerio de Cultura	Revisar el Plan Inversiones enviado por el Departamento y si se considera, y publicar o rechazar la inscripción en el Plan de Inversiones	Plan de Inversión revisado
8. Solicitud de Concepto al Ministerio de Cultura	Secretaría de Cultura y Patrimonio	Enviar al Ministerio de Cultura – Oficina Asesora de Planeación los formatos de presentación de proyectos viabilizados y priorizados, copia del acta del Consejo de Departamental de Patrimonio donde conste el concepto favorable y a la documentación que se considere importante para la emisión del concepto sobre los proyectos publicados en el Plan de Inversiones. Para obras de intervención de Bienes de Interés Cultural, el formato de presentación de proyecto debe estar acompañado del acto administrativo de la intervención expedida por la Entidad Territorial competente que realizó la declaratoria respectiva.	Envío de proyectos, formatos de presentación y acta del Consejo Departamental de Patrimonio, para concepto del Ministerio de Cultura.
9. Evaluación y concepto sobre los proyectos contenidos el Plan de Inversiones	Ministerio de Cultura	El Ministerio de Cultura llevará a cabo el procedimiento interno establecido para la emisión de concepto sobre la inversión de los recursos provenientes del Impuesto al Consumo sobretasa a la prestación de servicio de telefonía móvil para cultura	Conceptos sobre proyectos presentados
10. Envío de la Resolución de distribución de los recursos	Ministerio de Cultura	Enviar a los Departamentos la resolución por la cual se realiza la distribución de los recursos del Impuesto al Consumo sobretasa a la prestación de servicio de telefonía móvil para cultura.	Envío de la Resolución de distribución de recursos para realizar la incorporación
11. Incorporación de los recursos al Presupuesto del Departamento	Departamento	De conformidad con la resolución de distribución, realizar la incorporación de los recursos	Recursos incorporados

12. Suscripción de Convenios	Departamento	Adelantar los procesos contractuales que se requieran para la suscripción de los convenios con los Municipios de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad	Convenios suscritos
13. Ejecución de los proyectos	Departamento o Municipios	El designado en el convenio como ejecutor, bien sea el Municipio o el Departamento, adelanta los procesos contractuales para ejecutar los proyectos	Contratos efectuados
14. Rendición de Informes	Secretaría de Cultura y Patrimonio	Efectuar seguimiento técnico, administrativo y financiero al ejecución de los convenios, proyectos y contratos. Elaborar informe semestral sobre la destinación de los recursos y ejecución de los proyectos viabilizados en el formato de Presentación de Informes y enviarlo al Ministerio de Cultura con la información anexa que se solicita. Responder oportunamente las solicitudes del Ministerio de Cultura, en caso de requerir mayor información sobre la ejecución de los recursos.	Informes semestrales de la ejecución de los recursos
15. Seguimiento a la Inversión de los Recursos	Ministerio de Cultura	Revisar los Informes remitidos por las Entidades responsables de cultura sobre la ejecución de los proyectos de Inversión y realizar las visitas técnicas de seguimiento si así se considera. Consolidar el informe anual en fichas de seguimiento por Departamento. Informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la inversión y ejecución de los recursos. Enviar informe consolidado a los Organismos de Control Fiscal para que ejerzan su competencia en el seguimiento de los recursos	Envío del Informe consolidado por Departamentos sobre la ejecución de los recursos a las Entidades de Control.